



Ilustre Municipalidad de
La Serena

DECRETO N°

218

LA SERENA,

31 ENE 2019

VISTOS:

La presentación de doña Leyla Naranjo Segovia y de doña Rina Naranjo Segovia, de fecha 24 de enero de 2019; el certificado del Secretario Municipal N° 48, de fecha 23 de enero de 2019, donde consta el acuerdo del concejo, adoptado en la sesión ordinaria N° 1136, de la misma fecha; el certificado del Secretario Municipal N° 46, de fecha 23 de enero de 2019, donde consta el acuerdo del concejo, adoptado en la sesión ordinaria N° 1136, de la misma fecha; el ordinario N° 06-415, de fecha 6 de noviembre de 2018, del Jefe de la Sección Patentes Comerciales, y donde se consulta a las juntas de vecinos de la comuna de La Serena sobre la renovación de las patentes de alcoholes que existan en el correspondiente sector; la consulta general efectuada a las juntas de vecinos de la comuna de La Serena, a través de las publicaciones realizadas en los diarios “El Día” y “La Región”, el día 28 de octubre de 2018; el Decreto Alcaldicio N° 92, de fecha 19 de enero de 2018, que aprobó la Ordenanza sobre Otorgamiento de Patentes de Alcoholes; la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que de acuerdo a lo establecido el artículo 5° de la Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, aprobada por el artículo primero de la ley N° 19.925, las patentes de alcoholes se conceden en la forma que determina esa ley, sin perjuicio de la aplicación de las normas de la Ley de Rentas Municipales y de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en lo que fueren pertinentes.
- 2.- Que por su parte, el artículo 65, letra o), de la ley N° 18.695, dispone que el Alcalde requerirá el acuerdo del Concejo para otorgar, renovar y trasladar patentes de alcoholes. Que agrega esta disposición que el otorgamiento, la renovación o el traslado de estas patentes se practicarán previa consulta a las juntas de vecinos respectivas. Que en este sentido, y tal como lo ha reconocido la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, entre otros, a través del dictamen N° 64.505, de 2015, la opinión de las juntas de vecinos no es vinculante para el municipio.
- 3.- Que mediante publicaciones realizadas el día 28 de octubre de 2018 en los diarios “El Día” y “La Región”, se efectuó una consulta general a las juntas de vecinos de la comuna de La Serena sobre la renovación semestral de las patentes de alcoholes correspondientes a su territorio jurisdiccional. Que dicha consulta se realizó también a cada una de ellas a través del ordinario N° 06-415, de fecha 6 de noviembre de 2018, suscrito por el Jefe de la Sección Patentes Comerciales.
- 4.- Que del total de las juntas de vecinos consultadas, sólo cinco se expresaron, tal como se resume a continuación:

N°	Junta de vecinos	Opinión
1	Arcos de Pinamar	Se oponen a la instalación de patentes de alcoholes en su sector
2	Villa Juan Soldado	Se oponen a la instalación de patentes de alcoholes en su sector
3	N° 7 Francisco de Aguirre	No se oponen a la renovación de botillería en el sector
4	N° 8-R Algarrobito	No se oponen a la renovación de las patentes de alcoholes que existen en su sector
5	Villa El Milagro 4R	Manifiestan que continúan los problemas en el sector, los que están directamente relacionados con el estacionamiento de vehículos en lugares prohibidos, alterando el tránsito de vehículos y el libre desplazamiento de las personas por vereda. Los locales cuestionados son los siguientes: “Restaurante Diavoletto”; “Minimarket Colombita”; “Carpe Diem”; y “La Casita del Chef”.

- 5.- Que en la sesión ordinaria del concejo N° 1136, de fecha 23 de enero de 2019, en relación a las patentes de alcoholes Rol N°s 400997 y 400239, y el establecimiento donde se ejerce la actividad que ellas amparan, de nombre “El Capitolio”, ubicado en calle Eduardo de La Barra N° 399, se expone por el Jefe de la Sección Patentes Comerciales lo siguiente: a) Que la junta de vecinos no manifiesta su opinión formalmente; b) Que Carabineros emite el informe N° 18, de fecha 18 de enero de 2019, donde se expresa lo que sigue: 1) parte N° 453, de fecha 5 de enero de 2019, Segundo Juzgado de Policía Local de La Serena, por “mantener el rotulo exterior incompleto, falta la clase y clasificación de la patente”, infringiendo con ello el art. 12 ley N° 19.925, sobre expendio

y consumo de bebidas alcohólicas. En reuniones y mesas de trabajo, con locatarios, residentes de la calle Eduardo de La Barra, en la cual participaron Carabineros, personal PDI, Cámara de Turismo, y Seguridad Ciudadana de la Ilustre Municipalidad de La Serena, dentro de las problemáticas de seguridad que exigen para la calle Eduardo de La Barra, manifestaron su disconformidad por el local de alcoholes "Capitolio", ya que el entorno donde se encuentra ubicado atrae antisociales que frecuentan la calle Eduardo de La Barra, con claras intenciones de cometer delitos. Mediante informe de la oficina de análisis criminal de esta unidad, se puede corroborar que por calle Eduardo de La Barra existen cuatro robos con violencia, cuatro robos a locales comerciales y tres robos por sorpresa, cercano al local de alcoholes mencionado; c) Que la Dirección de Obras informa, a través del ordinario N° 244, de fecha 21 de enero de 2019, en inspección realizada el mismo día, que la propiedad no posee las condiciones necesarias de seguridad, requiriéndose un estudio estructural en la edificación y su posterior reparación, de ser posible; y d) Que el local cuenta con patente de expendio de cerveza, restaurante y cabaré, las que dan derecho a música en vivo y venta de alcohol sin consumir alimentos, también la venta de alcohol acompañado de alimentos preparados y música en vivo en forma diurna.

6.- Que luego de la presentación mencionada en el numeral anterior, el concejo acordó por mayoría no renovar la patente de alcoholes Rol N° 400997, tal como lo ha certificado el Secretario Municipal con fecha 23 de enero de esta anualidad (certificado N° 48). Que en cuanto a la votación: a) por no renovar la patente votaron los concejales don Pablo Yáñez Pizarro, don Alejandro Pino Uribe, don Ramón González Munizaga, don Juan Carlos Thenoux Ciudad, don Félix Velasco Ladrón de Guevara, don Luis Aguilera González, don Oscar Olivares Saavedra y el Alcalde don Roberto Jacob Jure; b) por renovar la patente votaron los concejales don Mauricio Ibacache Velásquez y don Robinson Hernández Rojas; y c) se abstuvo de votar doña Jocelyn Lizana Muñoz, quien señala que encuentra ilógico que se apruebe la patente de cerveza y se rechace la patente de cabaré que le permite solventar el local.

7.- Que luego de la presentación mencionada en el considerando cinco, el concejo acordó por mayoría no renovar la patente de alcoholes Rol N° 400239, tal como lo ha certificado el Secretario Municipal con fecha 23 de enero de esta anualidad (certificado N° 46). Que en cuanto a la votación: a) por no renovar la patente votaron los concejales don Pablo Yáñez Pizarro, don Juan Carlos Thenoux Ciudad, don Félix Velasco Ladrón de Guevara, y don Luis Aguilera González; b) por renovar la patente votaron los concejales don Mauricio Ibacache Velásquez, don Alejandro Pino Uribe, don Robinson Hernández Rojas, don Ramón González Munizaga y el Alcalde don Roberto Jacob Jure; y c) se abstuvieron de votar doña Jocelyn Lizana Muñoz y don Oscar Olivares Saavedra.

8.- Que tal como lo ha informado la Contraloría General de la República, entre otros, a través del dictamen N° 70.162, de 2014, los actos administrativos de otorgamiento, renovación y traslado de las patentes de alcoholes son procedimientos reglados que se encuentran sujetos al cumplimiento de diversas exigencias, entre las cuales se cuentan no solo aspectos objetivos que la autoridad pertinente debe limitarse a verificar, sino también aquellos que importan una evaluación o apreciación del municipio, relacionada en general con las funciones que esas entidades desarrollan en el ámbito del territorio comunal. Que en el mismo sentido ha resuelto, aplicando el dictamen N° 54.968, de 2009, que "La consideración de los aspectos sujetos a la ponderación de la autoridad, es, por lo demás, concordante con la finalidad última de las municipalidades, consistente en satisfacer las necesidades de la comunidad local, de manera tal que, en la medida que estos puedan verse afectados por la dictación de actos relativos al expendio de bebidas alcohólicas, la entidad edilicia se encontraría habilitada para tomarlos en consideración al resolver".

9.- Que con fecha 24 de enero de 2019, doña Leyla Naranjo Segovia y doña Rina Naranjo Segovia apelaron a la decisión del concejo, argumentando lo siguiente: a) Que ambas patentes no presentan ningún tipo de parte o multa, no hay acusaciones o reclamos formales en contra del negocio por parte de alguna junta de vecinos debidamente constituida, no existe ningún tipo de prueba concreta que acredite que en el local se hayan producido o realizado algún tipo de acto ilegal o contrario a los fines de las patentes, y que no se ha infringido ningún deber ni obligación expresamente establecida por las leyes y reglamentos de nuestro país; y b) Que si bien se solicitó la patente de cabaré con el fin de realizar shows en vivo, eventos, etc., ello no se cumplió por razones económicas, por la larga espera de recibir la patente en cuestión, debiendo por ello tomar la decisión no sólo de reducir el personal sino además de dedicarse al sólo expendio de cerveza, lo que funcionó por un tiempo, encontrándose llanas a cumplir con los objetivos originales de cuando se solicitó la patente de cabaré.

10.- Que de acuerdo a lo señalado en el dictamen N° 34.952, de 2016, de la Contraloría General de la República, en caso de interponerse una solicitud de reposición en contra de la decisión de no renovar una patente de alcoholes, resulta procedente que el jefe comunal respectivo conozca de esta presentación, y en caso de ser procedente la revisión de tal decisión, solicite el pronunciamiento del

concejo. Que agrega, que es el respectivo alcalde quien debe conocer del recurso de reposición en atención a que es la máxima autoridad edilicia quien tiene la atribución de someter al pronunciamiento del aludido concejo la decisión de acoger tal impugnación. Que así las cosas, en este caso, no se estima procedente la revisión de la decisión, al no aportarse antecedentes distintos a los expuestos en la sesión ordinaria N° 1136, de fecha 23 de enero de 2019.

11.- Que para el funcionamiento de los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas se requiere obtener y pagar dos patentes municipales, la que grava el ejercicio de toda profesión, industria, comercio, arte u otra actividad lucrativa, secundaria o terciaria, y la de expendio de bebidas alcohólicas.

DECRETO :

1. **RECHÁCESE LA RENOVACIÓN** de las patentes de alcoholes que se indican a continuación, conforme a los vistos y considerandos del presente instrumento, y lo acordado por el concejo en la sesión ordinaria N° 1136, de fecha 23 de enero de 2019:

Rol	Dirección	Categoría ley N° 19.925	Nombre fantasía	Titular
400997	Eduardo de La Barra N° 399	D Cabaré	El Capitolio	R&L y Compañía Limitada (76.768.466-5)
400239	Eduardo de La Barra N° 399	F Expendio de cerveza	El Capitolio	R&L y Compañía Limitada (76.768.466-5)

2. **RECHÁCESE** el recurso de reposición presentado por doña Leyla Naranjo Segovia y doña Rina Naranjo Segovia en contra de la decisión adoptada por el concejo en la sesión ordinaria N° 1136, de fecha 23 de enero de 2019.
3. **NOTIFÍQUESE** al representante del titular de las patentes por carta certificada.
4. **DÉJESE ESTABLECIDO** que en contra del presente acto podrán deducirse los recursos que se estimen oportunos.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.


RICARDO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL


ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Interesado
 - Sección Patentes Comerciales
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Dirección de Obras
 - Dirección de Control Interno
 - Dirección de Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- RJJ/LMV/MPVV/VRS
- 